



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 024 -2014-GRSM/ARA/DEGT

Moyobamba, 24 DIC. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 031-2014-GRSM/ARA/DEGT-KKLF, de fecha 24 de noviembre de 2014 y el Informe Legal N° 45-2014-GRSM/ARA/AAJG-ECA de fecha 18 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos regionales “La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal” de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Que, con Ordenanza Regional N°013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, Órgano Desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de administración y adjudicación de predios del Estado ejecutada a través de su órgano de línea la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial;

Que, el artículo 38° del Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR del reglamento de aplicación de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE en el Departamento de San Martín señala: “que a través de la ZEE se identifican zonas de Conservación y recuperación de ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación”;

Que, el Estado representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 80.92 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) La Primavera, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, inscrita con partida electrónica N° 11032082 en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba - Zona Registral N° III-Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, ha sido aprobado los Términos de Referencia para el diseño de los Planes de Gestión de los Predios Estatales denominado Zonas de Conservación y Recuperación de Ecosistemas – ZoCRE, constituyéndose en el documento que contiene los principales criterios y requisitos mínimos que permita a cualquier institución pública o privada diseñar el Plan de Gestión del cualquier predio estatal.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 024 -2014-GRSM/ARA/DEGT

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, ha elaborado el Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “La Primavera” el cual cuenta con un área de 80.92 hectáreas.

Que, mediante Oficio N° 562-2012-GRSM-PEAM-01.00 del mes de junio del 2012, el Proyecto Especial Alto Mayo solicita a la Autoridad Regional Ambiental realice la evaluación y aprobación de la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado ZoCRE “La Primavera”,

Que, mediante Acta de Acuerdos con fecha 24 de enero del 2014, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial a través del área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado determinó asumir la adecuación de Plan de Gestión de acuerdo a la estructura de los Términos de Referencial estipulados en la Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA;

Que, con el Informe Técnico N° 031-2014-GRSM-ARA/DEGT/KKLF de fecha 25 de octubre del 2014, se concluye que la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “La Primavera”, ha cumplido la estructura y lineamientos que estipula los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, indicando además que esta debe ser actualizado en los próximos dos años;

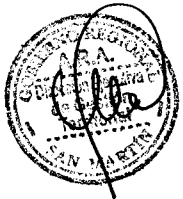
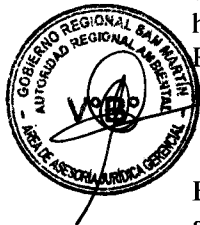
Que, con Informe Legal N° 45-2014-GRSM/ARA-AAJG-ECA, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Área de Asesoría Jurídica Gerencial recomienda que se apruebe la Resolución Directoral Ejecutiva propuesta por la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, con la cual se apruebe el Plan de Gestión del Predio Estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas – ZoCRE – La Primavera, de acuerdo a las atribuciones otorgadas en el inciso m) del artículo 78° en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, efectivamente, el inciso m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas (...);

Que, por las razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRSM/PGR, y con las visaciones del Responsable del Área de Asesoría Jurídica Gerencial de la Autoridad Regional Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión del predio estatal de 80.92 hectáreas, denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas - (ZoCRE) – “La Primavera” el cual viene hacer el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 024 -2014-GRSM/ARA/DEGT

recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones, debiendo actualizarse el Plan de Gestión en los próximos dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, al Área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo del Plan de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado comunicar al Área de Administración de la Gerencia de la ARA realice los trámites respectivos para su publicación en el Portal Web institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN**

[Handwritten Signature]
BIG. DÉBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL